

Primero. *Sorteo de lunes a jueves.*

1.1 Cantidad máxima de emisión por sorteo, de lunes a jueves, en los meses de abril, mayo y junio, 1.800.000.000 de pesetas, distribuidas en 90 series de 100.000 números cada una, del 00000 al 99999.

1.2 Cantidad destinada a premios en los sorteos, de lunes a jueves, de los meses de abril, mayo y junio, 855.000.000 de pesetas por sorteo, que representan el 47,5 por 100 del total de la emisión.

1.3 Distribución de premios por emisión:

1.3.1 Premio mayor a las cinco cifras: 5.000.000 de pesetas por cupón, a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número agraciado y estén dispuestas en el mismo orden (25 por 100 del total de la emisión).

1.3.2 Premio a las cuatro últimas cifras: 25.000 pesetas por cupón a los nueve cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén dispuestas en el mismo orden (1,125 por 100 del total de la emisión).

1.3.3 Premio a las tres últimas cifras: 2.500 pesetas por cupón, a los 90 cupones de cada serie, cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén dispuestas en el mismo orden (1,125 por 100 del total de la emisión).

1.3.4 Premio a las dos últimas cifras: 500 pesetas por cupón, a los 900 cupones de cada serie, cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén dispuestas en el mismo orden (2,25 por 100 del total de la emisión).

1.3.5 Premio a la última cifra (reintegro): 200 pesetas por cupón a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra (unidades) coincida con el número agraciado (9 por 100 total de la emisión).

1.3.6 Premio a la primera cifra (reintegro): 200 pesetas por cupón a los 9.000 cupones de cada serie cuya primera cifra (decena de millar) coincida con el número agraciado (9 por 100 del total de la emisión).

1.3.7 No serán acumulables los premios enunciados anteriormente.

1.4 Precio del cupón: 200 pesetas.

Segundo. *Sorteo de los viernes, con un premio especial a un sólo cupón de 250.000.000 de pesetas y premios a los cupones de una serie de dicho número.*

2.1 Cantidad máxima de emisión por sorteo en los viernes de los meses de abril, mayo y junio, 5.000.000.000 de pesetas, divididas en 200 series de 100.000 números cada una, del 00000 al 99999, siendo este número de 200 series el mínimo autorizado para la emisión de los viernes.

2.2 Cantidad destinada a premios por sorteo, 2.609.050.000 pesetas, que representan el 52,181 por 100 del total de la emisión del viernes.

2.3 Distribución de premios en función del número extraído y las series.

2.3.1 Premios a un número y a una serie del mismo.

2.3.1.1 Premio especial a un sólo cupón: 250.000.000 de pesetas a un sólo cupón, (cuponazo) perteneciente a la serie premiada y que haya sido agraciado con el premio de cinco cifras (5 por 100 del total de la emisión).

2.3.1.2 Premio a las cuatro últimas cifras de la serie premiada: 5.000.000 de pesetas a los nueve cupones de la serie premiada, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (0,9 por 100 del total de la emisión).

2.3.1.3 Premio a las tres últimas cifras de la serie premiada: 500.000 pesetas a los 90 cupones de la serie premiada, cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (0,9 por 100 del total de la emisión).

2.3.1.4 Premio a las dos últimas cifras de la serie premiada: 50.000 pesetas a los 900 cupones de la serie premiada, cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (0,9 por 100 del total de la emisión).

2.3.1.5 Premio a la última cifra de la serie premiada (reintegro): 5.000 pesetas por cupón, a los 9.000 cupones de la serie premiada, cuya última cifra (unidades) coincida con el número agraciado (0,9 por 100 del total de la emisión).

2.3.1.6 No serán acumulables los premios enunciados anteriormente.

2.3.2 Premios a las demás series del número extraído:

2.3.2.1 Premio mayor a las cinco cifras: 6.000.000 de pesetas por cupón, a un único cupón de cada serie cuyas cinco cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden, excepto el cupón de la serie premiada contemplado en 2.3.1.1 (23,88 por 100 del total de la emisión).

2.3.2.2 Premio a las cuatro últimas cifras: 100.000 pesetas por cupón, a los nueve cupones de cada serie cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden, excepto los cupones de la serie premiada contemplados en 2.3.1.2 (3,582 por 100 del total de la emisión).

2.3.2.3 Premio a las tres últimas cifras: 10.000 pesetas por cupón, a los 90 cupones de cada serie cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden, excepto los cupones de la serie premiada contemplados en 2.3.1.3 (3,582 por 100 del total de la emisión).

2.3.2.4 Premio a las dos últimas cifras: 1.000 pesetas por cupón, a los 900 cupones de cada serie cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden, excepto los cupones de la serie premiada contemplados en 2.3.1.4 (3,582 por 100 del total de la emisión).

2.3.2.5 Premio a la última cifra (reintegro): 250 pesetas por cupón, a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra (unidades) coincida con el número agraciado, excepto los cupones de la serie premiada contemplados en 2.3.1.5 (8,955 por 100 del total de la emisión).

2.3.2.6 No serán acumulables los premios enunciados anteriormente.

2.4 Precio del cupón: 250 pesetas.

Tercero. *Celebración de los sorteos.*—La celebración de los sorteos del segundo trimestre de 1999, tendrá carácter diario, siendo 52 los sorteos del cupón de lunes a jueves y 13 los sorteos del cupón de los viernes.

Cuarto. *Emisión autorizada.*—El volumen máximo de emisión autorizada para este segundo trimestre de 1999 asciende a 158.600.000.000 de pesetas, correspondiendo la emisión de 93.600.000.000 de pesetas a los sorteos de lunes a jueves y la emisión de 65.000.000.000 de pesetas a los sorteos de los viernes.

Quinto. *Vigencia de la resolución relativa a las cifras de emisión y al programa de sorteos.*—La resolución relativa a las cifras de emisión y al programa de sorteos del segundo trimestre de 1999, tendrá vigencia durante los meses de abril, mayo y junio de 1999.

Madrid, 4 de mayo de 1999.—La Secretaria general, Amalia Gómez Gómez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

11814 *RESOLUCIÓN de 19 de abril de 1999, del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), por la que se convocan cuatro becas CIEMAT-Fundación ENRESA para estancias de Doctores y Tecnólogos en los laboratorios del CIEMAT.*

La Dirección General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, de conformidad con lo establecido en la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, y en uso de las facultades delegadas por Resolución de 25 de abril de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo) del Presidente del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, acuerda hacer pública la siguiente convocatoria para la adjudicación en régimen de concurrencia competitiva de cuatro becas para estancias de Doctores y Tecnólogos en los laboratorios del CIEMAT.

La presente convocatoria se regirá por las siguientes normas específicas: Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica; el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, modificado por las Leyes 31/1990, de 17 de diciembre; 31/1991, de 30 de diciembre, y 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, 1992 y 1994, respectivamente; el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, y demás normas que sean de aplicación.

Su financiación se efectuará con cargo al concepto 483 de los Presupuestos de Gastos del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT).

La resolución de concesión de becas será publicada en los tablones de anuncios del CIEMAT y comunicada directamente a los adjudicatarios.

La resolución de denegación también será comunicada directamente a los interesados.

Contra ambas resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía en la forma y plazo establecidos en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Normas comunes de presentación de solicitudes y disfrute de las becas convocadas

1. Requisitos de los solicitantes

Para optar a las becas para estancias de Doctores y Tecnólogos en los laboratorios del CIEMAT será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea.

b) Estar en posesión del grado de Doctor, o ser Ingeniero superior o Licenciado universitario y poder acreditar documentalmente la realización de estudios o trabajos de interés tecnológico, durante, al menos, dos años en centros públicos o privados de investigación de reconocido prestigio.

En el momento de la concesión de la beca, los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar homologados.

c) Poseer conocimientos adecuados a las áreas o temas de investigación relacionados en los que se va a trabajar durante el disfrute de la beca.

d) No padecer defecto físico alguno que impida el normal desarrollo de la beca.

2. Condiciones de las becas

2.1 Las tareas de investigación objeto de las becas que se convocan se realizarán en las instalaciones del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, por lo que será imprescindible la presencia física de los adjudicatarios durante la jornada de trabajo establecida en el centro.

2.2 Los adjudicatarios de las becas deberán estar en situación de poder incorporarse al CIEMAT en la fecha de iniciación que se establezca, que será como máximo tres meses después de la publicación de la lista de seleccionados.

2.3 La concesión y disfrute de las presentes becas no establece relación contractual o estatutaria alguna.

3. Obligaciones de los beneficiarios

3.1 La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la aceptación de los términos de la presente convocatoria, así como de aquellas normas de régimen interior que se establezcan por la Dirección del CIEMAT y de las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación de los fondos públicos recibidos.

4. Formalización de las solicitudes

4.1 Los solicitantes dirigirán una instancia por cada tema al que opten, en el modelo normalizado que figura como anexo, al ilustrísimo señor Director general del CIEMAT.

4.2 En la instancia se hará constar que se cumplen los requisitos expuestos en el punto 1 de la convocatoria, así como los méritos que se consideren oportunos hacer constar y el tema en que se desearía desarrollar la investigación.

4.3 Se acompañará a la instancia fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia del solicitante y toda aquella documentación que justifique tanto los requisitos exigidos como los méritos alegados, uniendo currículum vitae lo más completo posible.

4.4 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose presentar en el Registro General del CIEMAT (avenida Complutense, número 22, 28040 Madrid), o mediante cualquiera de las formas que establece el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones establecidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4.5 Si las solicitudes no reúnen los requisitos indicados, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días complete la documentación o subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, ambos de la Ley 30/1992, con las modificaciones establecidas por la Ley 4/1999.

5. Duración, cuantía y forma de pago de las becas

5.1 La duración de las becas será de un año, pudiendo prorrogarse por un año más, y excepcionalmente hasta un tercero, en función de la marcha de los trabajos y de la disponibilidad presupuestaria.

5.2 La cuantía de cada beca será de 2.700.000 pesetas íntegras anuales. Igualmente se abonarán los gastos que pudieran ocasionar los desplazamientos que hubieran de realizarse para la ejecución de las investigaciones.

6. Selección de aspirantes

La selección será realizada por una comisión formada por:

Presidente: El Director general del CIEMAT.

Vocales: El Subdirector general de Recursos Humanos del CIEMAT. Un investigador, designado por el Director general del CIEMAT.

Un representante de la Fundación ENRESA, designado por el Presidente de la Fundación ENRESA.

Secretario: El Director del Instituto de Estudios de la Energía.

7. Temas de investigación y requisitos

Tema 1. Interpretación de procesos geoquímicos de transporte de radionucleidos en sistemas naturales. Requisitos: Doctor o Licenciado en Ciencias. Experiencia o conocimientos especiales en modelización y análisis de procesos hidrogeoquímicos. Conocimientos de informática. Inglés a nivel de traducción fluida.

Tema 2. Monitorización avanzada de la migración de radionucleidos en emplazamientos. Requisitos: Doctor o Licenciado en Ciencias, o Ingeniero. Experiencia o conocimientos especiales en fenómenos de transporte de suelos o monitorización de estos fenómenos. Inglés a nivel de traducción fluida.

Tema 3. Interpretación del funcionamiento hidrogeoquímico e hidrogeológico de radionucleidos en sistemas naturales. Requisitos: Doctor o Licenciado en Ciencias o Ingeniero. Experiencia o conocimientos especiales en geoquímica de rocas. Inglés a nivel de traducción fluida.

Tema 4. Corrosión en plomo-bismuto de materiales estructurales en las condiciones de operación de sistemas híbridos. Requisitos: Doctor o Licenciado en Ciencias Químicas. Experiencia o conocimientos específicos en el diseño y operación de dispositivos experimentales para el estudio de corrosión. Se valorarán también los conocimientos de Ingeniería Nuclear, Informática y Electroquímica. Inglés a nivel de traducción fluida.

Madrid, 19 de abril de 1999.—El Presidente del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, por delegación (Resolución de 25 de abril de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo), el Director general, Félix Ynduráin Muñoz.

ANEXO

Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y Tecnológicas

Solicitud de admisión al concurso de fecha..... publicado en el "Boletín Oficial del Estado de..... para adjudicación de becas de formación de personal investigador.

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Apellidos:	Nombre:	DNI:
Lugar y fecha de nacimiento:		Nacionalidad:
Domicilio actual, calle y localidad:		Teléfono:
Titulación académica con la que concursa:		

Beca que solicita:

Número
Tema.....
.....
.....
.....
.....

Documentación a acompañar:

- Copia del documento nacional de identidad
- Copia del título académico o certificación de estudios
- Curriculum vitae.
- Historial académico
- Otros méritos que se deseen alegar.

....., a de de.....

(Firma)